Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

rias de los que apelaren a la mi chançilleria o de las Justicias ordi
narias de los lugares del dho partido y la razon de ello embiara al
dho mi al^de m^or Alcalde [illegible] con apercibim^to que no lo cum
pliendo pasado el dho termino se embiara pers^a a cobrar
de ellos las dhas condenaciones lo qual se entienda sin perjuicio
de las ap^es de las p^tes para que haviendolas pagado puedan seguir
como les convenga las dhas apelaciones y quando embiare
las dhas quentas en la forma referida sea con decla^on del
dia de la pronunz^on de la sentencia notificacion y apela
cion de ella y para q^e tribunal se interpuso. Reciviendo en
su poder los testim^os que acreditaren los dhos ss^nos y en ninguna
manera embiando juntam^te con ellos los que las p^tes hubieren
entregado de las diligencias hechas en continuacion
de sus apelaciones y de que no constare haverlo hecho a de se
remitir cobrada la partida de la pena a su [illegible] a poder del
Reçep^r del dho mi Cons^o [illegible] a los dhos contadores porque no
se cobre con apercibim^to que no lo cumpliendo se le
dexara de librar su salario y mando al dho mi al
calde m^or que quando fuere reçivido al dho off^o haga
escribir en pergamino o pap^l las ordenanças y ponerlas en
las casas de ayuntamiento guardando y cumpliendo lo en
ellas contenido con apercibim^to que no lo haciendo se procedera
contra el porque [illegible] cosa que se hallare haver faltado no
embargante que alegue no haver llegado a su noticia y
tenga particular cuydado de q^e los caminos y campos de las
villas y lugares del distrito de su jurisdicion esten seguros y
siendo necess^o haga sobre ello los repartim^tos que convengan
a las justicias concejos y cavalleros mas cercanos que
[illegible] y durante el t^po que [illegible] hubiere
el dho off^o haga guardar las bullas de nro muy